

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **3381**

19 de marzo de 2026  
DJ-0551-2026

Señora  
Nancy Vilchez Obando  
Jefe de Área  
Área de Comisiones Legislativas V  
Asamblea Legislativa  
[area-comisiones-v@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-v@asamblea.go.cr)

Estimado/a señor/a:

**Asunto:** Asesoría sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado **“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 A LA LEY 9446, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO CARMEN LYRA”**, expediente legislativo n.º 25.286.

Nos referimos a su oficio n.º **AL-CE23120-0486-2026**, mediante el cual solicita el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el texto del proyecto antes indicado, el cual se tramita en el expediente legislativo n.º 25.286.

Una vez analizado el proyecto, se observa que la iniciativa pretende reformar la Ley n.º 9446<sup>1</sup>, la cual ya otorgó de previo la autorización para que la Municipalidad de Puntarenas segregue y done los inmuebles en cuestión. La presente propuesta procura ajustar los requisitos para optar por estos bienes inmuebles, así como el tipo de posesión permitida, así como que autoriza a la notaría del Estado para formalizar todos los trámites necesarios, así como elaborar las escrituras correspondientes y estas serán exentas del

---

<sup>1</sup> Norma que también se pretende reformar mediante el Proyecto de Ley n.º 25.355

pago de impuestos, tasas o contribuciones, también se faculta a dicha notaría para actualizar y corregir la medida, linderos y cualquier error en los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional. En virtud de lo indicado, este Órgano Contralor no emite criterio al respecto.

Finalmente, debe indicarse que de conformidad con el artículo 121, inciso 1) de la Constitución Política, la emisión de las normas legales que integran el ordenamiento jurídico, tanto respecto de su promulgación, reforma, derogatorias e interpretaciones auténticas constituye una potestad -y consecuentemente una responsabilidad- exclusiva de la Asamblea Legislativa, bajo la premisa de la libertad de configuración del legislador; de manera que la aprobación o no del proyecto de mérito se enmarca dentro del ámbito de discrecionalidad legislativa.

En los términos anteriores se deja atendida la consulta dirigida a la Contraloría General.

Atentamente,

Hansel Arias Ramírez  
**Gerente asociado**  
**Contraloría General de la República**

Glory Elena Murillo Vega  
**Fiscalizador**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

HAR/GMV  
NI: 5099-2026  
G: 2026000830-15  
Ce: Despacho Contralor, CGR